



COLEGIO VENECIA IED
“FORMACION, LIBERTAD Y COMPROMISO PARA UN MUNDO MEJOR”

SISTEMA INSTITUCIONAL DE EVALUACION ESCOLAR (SIEE)
ACUERDO INSTITUCIONAL

Noviembre de 2014

Por el cual se aprueba Sistema Institucional de Evaluación (SIE) del Colegio Venecia I.E.D., para los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria y media, educación formal para jóvenes y adultos.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL COLEGIO VENECIA IED EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

CONSIDERANDO:

Que el Colegio Venecia IED aplica el principio de autonomía escolar otorgado por el artículo 77 de la Ley General de Educación, para organizar el Sistema Institucional de Evaluación SIE, en los términos de ley emanados por el Ministerio de Educación.

Que el Consejo Directivo reconocido como instancia directiva de participación de la comunidad educativa y de orientación académica y administrativa del establecimiento de acuerdo con el numeral 1 del artículo 20 del Decreto 1860 de 1.994, revisó, ajustó y acordó el documento del Sistema Institucional de Evaluación presentado por el Consejo Académico.

Que el Consejo Académico, reconocido como instancia superior para participar en la orientación pedagógica del establecimiento de acuerdo con numeral 2 del artículo 20 del Decreto 1860 de 1.994, presentó al Consejo Directivo la propuesta del Sistema Institucional de Evaluación.

Que, el Decreto 1290 de 2.009 en su Artículo 19, derogó el Sistema de Evaluación reconocido por los decretos 230 y 3055 de 2002 y decretó definir el Sistema como parte del Proyecto Educativo Institucional.

Que, el Decreto 1290 de 2009 en el artículo 11 ordena a las instituciones educativas realizar todas las acciones conducentes a definir, organizar, perfeccionar e incorporar al P.E.I. el Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIE).

Que, el decreto 1290 de 2009 establece en su artículo 3 numeral 5, generar los sistemas de mejoramiento académico para realizar los ajustes necesarios al Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

Que, el decreto 2247 de 1997 (septiembre 11) por el cual se establecen normas relativas a la prestación del servicio educativo del nivel pre escolar.

Que el artículo 6 del Decreto 1860 de 1994, en armonía con los artículos 17 y 18 de la Ley 115 de 1994, estableció tres (3) grados en el nivel de la educación preescolar, correspondiendo el tercero al grado obligatorio que se ofrecerá a los niños de cinco años de edad, y que el preescolar constituye uno de los niveles de la educación formal, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 115 de 1994

Que, conforme al artículo 10 del Decreto 3011 de 1.997 el colegio Venecia ofrece educación básica y media para jóvenes y adultos, mediante programas educativos estructurados en ciclos lectivos regulares o especiales en la jornada escolar nocturna.

Que, el PEI “Hacia la construcción de proyectos de vida para formar personas competentes, capaces de transformar su contexto social” considera la evaluación como un mecanismo para asegurar un proceso educativo integral en las condiciones de calidad que la comunidad requiere.

Por lo tanto es importante que el sistema institucional sea:¹ Coherente, debe haber una articulación entre el horizonte institucional, el modelo pedagógico y el enfoque con el que se aborde la evaluación de los aprendizajes.

Incluyente, la evaluación debe posibilitar que los aprendizajes de los estudiantes sean valorados y que estos tengan la oportunidad de obtener información que les permita el desarrollo de sus competencias. La evaluación nunca puede ser utilizada como mecanismo de exclusión social.

Que, el acuerdo del Sistema Institucional de Evaluación Escolar (SIE) de enero de 2014 en su artículo 13 literal D establece la revisión y ajustes periódicamente a cargo del Consejo Académico, según lo estableció el decreto 1290 de 2009

ACUERDA:

Artículo 1°. El Consejo Directivo del Colegio Venecia IED decide adoptar el siguiente Sistema de Evaluación

Artículo 2°. CONCEPTO DE EVALUACIÓN: La evaluación es un proceso sistemático, permanente, integral y participativo que busca comprender la complejidad del hecho educativo en cuanto a factores, elementos, actores, relaciones, intencionalidades, procesos y resultados.

La evaluación de los estudiantes permite evidenciar la manera como ellos adquieren conocimientos y desarrollan sus competencias; así como favorecer la comprensión en torno a los procesos de pensamiento, los valores, y actitudes que se forman en ellos.

¹ Tomado de Documento N.11 fundamentaciones y orientaciones para la implementación del decreto 1290 de 2009 del M.E.N

El Sistema Institucional de Evaluación comprende la evaluación permanente al Proyecto Educativo Institucional PEI, la organización escolar, las prácticas pedagógicas, el aprendizaje de los estudiantes y la participación de la institución en las pruebas externas formuladas por las entidades territoriales.

La evaluación permite hacer valoraciones en estos aspectos y determinar a partir del análisis que se hace sobre ellos acciones pedagógicas y didácticas conducentes a la ampliación de la estructura cognitiva de los estudiantes y al fortalecimiento de las relaciones que éstos establecen con las demás personas.

Así mismo, la evaluación es un proceso que permite analizar el efecto de las acciones pedagógicas ofrecidas por los docentes en los procesos de aprendizaje de sus estudiantes y la propuesta de la institución educativa, involucrando a la familia y los demás integrantes de la comunidad educativa en la apropiación del concepto de evaluación institucional.

De esta manera se distinguen los cuatro campos que el sistema de evaluación debe incluir:

- Los procesos de aprendizaje de los estudiantes y su actitud frente al conocimiento.
- Las prácticas pedagógicas y didácticas de los docentes.
- Los criterios de promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación.
- La familia y su respuesta a los requerimientos de la institución educativa. (Principio de corresponsabilidad)

La evaluación en el nivel preescolar²: es un proceso integral, sistemático, permanente, participativo y cualitativo que tiene, entre otros propósitos:

- Conocer el estado del desarrollo integral del educando y de sus avances.
- Estimular el afianzamiento de valores, actitudes, aptitudes y hábitos.
- Generar en el maestro, en los padres de familia y en el educando, espacios de reflexión que les permitan reorientar sus procesos pedagógicos y tomar las medidas necesarias para superar las circunstancias que interfieran en el aprendizaje.

Artículo 3°. CLASES DE EVALUACIÓN:

El Sistema Institucional de Evaluación (SIE) aplicará en este proceso la evaluación dentro de las siguientes clases:

² Decreto 2247 de septiembre 11 de 1997. MEN, artículo 14.

Evaluación Integral: da cuenta del proceso de enseñanza-aprendizaje y formación del estudiante en todas sus dimensiones; analiza la mayor cantidad posible de factores que favorecen u obstaculizan el desarrollo del estudiante, tanto a nivel interno como externo y cómo ha sido el proceso seguido.

Evaluación Formativa: propicia un escenario para desaprender y aprender lo nuevo, lo diferente, aquello que las prácticas de evaluación proponen como herramientas para detectar los factores que potencian el aprendizaje y aquellos que lo impiden, procesos de auto evaluación y regulación con la finalidad de intervenir en ellos para mejorar y favorecer el aprendizaje.

Evaluación Dialógica: ejercicio de reconocimiento y encuentro de saberes, de experiencias y prácticas de evaluación sobre el proceso educativo y sobre la educación, favorece la participación de todos los actores activos en el proceso de enseñanza – aprendizaje, además de establecer un diálogo permanente entre todas las variables que intervienen en el logro de las metas propuestas. Los protagonistas centrales como son el docente y el estudiante. Ellos tienen que establecer acuerdos, sobre el por qué, para qué y cómo se va aprender, enseñar y evaluar lo que se pretende. En esos acuerdos también tiene que estar presentes los padres de familia para apoyar realmente los procesos que se desarrollan.

Evaluación Descriptiva y Conceptual: esta modalidad cualitativa de observación y valoración permite identificar las características del estudiante en su proceso de aprendizaje, qué dificultades tiene, en qué se desempeña mejor, cómo es su desarrollo social y sus procesos de interacción, sin compararlos con otros y con un criterio de calificación establecido previamente.

Evaluación Valoración y Calificación: se adelanta a través de un conjunto estructurado de tareas que permiten observar y analizar el desempeño de los(as) estudiantes en los diferentes momentos del proceso enseñanza-aprendizaje, razón por la cual, es necesario planear y diversificar las tareas de evaluación con el fin de poder dar cuenta real de los logros y las dificultades.

Evaluación Procesual: se realiza al finalizar cada tarea de aprendizaje. Tiene por objetivo informar los logros obtenidos, y advertir dónde y en qué nivel existen dificultades de aprendizaje, permitiendo la búsqueda de estrategias educativas que permitan la superación de las dificultades por parte del estudiante y lo ubica como partícipe del proceso educativo.

Artículo 4°. CRITERIOS DE EVALUACIÓN:

Para preescolar (pre jardín, jardín y transición): Según artículo 10 del decreto 2247 de 1997 se organizarán las actividades académicas en las siguientes dimensiones: Socio afectiva, Corporal, Cognitiva, Comunicativa, Ética y Estética.

Para educación básica y media (de grado 1° a 11°): Se evaluará por competencias teniendo en cuenta que el estudiante es un ser integral y acorde con el desarrollo de su nivel de pensamiento, así: analítico, crítico, creativo y comunicativo. Acorde a la diversidad y complejidad humana, así: ético, moral y convivencial

Parágrafo: los anteriores criterios deben ser aplicados a cada clase de evaluación mencionada en el artículo 3. Además de los procesos de **autoevaluación, coevaluación y heteroevaluación** y de manera permanente y sistemática las estrategias de valoración integral, contempladas en el artículo 5.

Así mismo los contemplados en el “Artículo 3° del decreto 3011 de 1997 son principios básicos de la educación de adultos:

- Desarrollo Humano Integral, según el cual el joven o el adulto, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.
- Pertinencia, según el cual se reconoce que el joven o el adulto posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deben valorarse e incorporarse en el desarrollo de su proceso formativo.
- Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan deberán atender al desarrollo físico y psicológico del joven o del adulto, así como a las características de su medio cultural, social y laboral.
- Participación, según el cual el proceso formativo de los jóvenes y los adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de la responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipes de las mismas.

Atendiendo los fines de la educación y los objetivos específicos de la educación de adultos, establecidos por la Ley 115 de 1994, son propósitos de los programas de educación de adultos:

- Promover el desarrollo ambiental, social y comunitario, fortaleciendo el ejercicio de una ciudadanía moderna, democrática y tolerante, de la justicia, la equidad de género, los derechos humanos y el respeto a las

características y necesidades de las poblaciones especiales, tales como los grupos indígenas, afrocolombianos, las personas con limitaciones, menores trabajadores, y personas en proceso de rehabilitación social.

- Contribuir, mediante alternativas flexibles y pertinentes, a la formación científica y tecnológica que fortalezcan el desarrollo de conocimientos, destrezas y habilidades relacionadas con las necesidades del mundo laboral y la producción de bienes y servicios.
- Desarrollar actitudes y valores que estimulen la creatividad, la recreación, el uso del tiempo libre y la identidad nacional.
- Propiciar oportunidades para la incorporación de jóvenes y adultos en procesos de educación formal, no formal e informal destinados a satisfacer intereses, necesidades y competencias en condiciones de equidad.
- Recuperar los saberes, las prácticas y experiencias de los adultos para que sean asumidas significativamente dentro del proceso de formación integral que brinda la educación de adultos.

Artículo 5°. CRITERIOS DE PROMOCIÓN:

Decreto 2247 De 1997 del Artículo 10°. - En el nivel de educación pre escolar no se reprobaban grados ni actividades. Los educandos avanzarán en el proceso educativo, según sus capacidades y aptitudes personales.

Para tal efecto, se diseñarán mecanismos de evaluación cualitativa, cuyo resultado, se expresará en informes descriptivos que les permitan a los docentes y a los padres de familia, apreciar el avance en la formación integral del educando, las circunstancias que no favorecen el desarrollo de procesos y las acciones necesarias para superarlas.

Artículo 12°. - El currículo del nivel preescolar se concibe como un proyecto permanente de construcción e investigación pedagógica, que integra los objetivos establecidos por el artículo 16 de la Ley 115 de 1994 y debe permitir continuidad y articulación con los procesos y estrategias pedagógicas de la educación básica.

La *promoción anual* en básica primaria, básica secundaria y media se dará grado por grado al finalizar el año académico y ésta obedecerá a las metas de calidad y a los criterios de promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación (SIE).

Será promovido el estudiante o la estudiante que:

- Obtenga Desempeño Superior, Alto o Básico en las áreas del plan de estudios.
- Alcance en todas las áreas como mínimo el desempeño básico establecido en el SIE.

- Tenga hasta dos (2) áreas reprobadas para la básica primaria, la básica secundaria y la media, siempre y cuando presente las actividades de refuerzo y nivelación en el cronograma establecido por la institución.

Parágrafo 1: Además en el grado primero debe haber alcanzado el desempeño básico en el área de Humanidades como requisito para ser promovido.

Parágrafo 2: Además para el grado segundo, tercero y cuarto debe haber alcanzado el desempeño básico en las áreas de Humanidades y Matemáticas como requisito para ser promovido.

Para los estudiantes promovidos hasta con dos (2) áreas reprobadas, se citarán con carácter obligatorio a las actividades de refuerzo y nivelación en el cronograma establecido por la institución, presentando una prueba de suficiencia que demuestre el desempeño básico en cada una de las áreas reprobadas.

Se entiende por actividades de refuerzo y nivelación las estrategias formuladas por los docentes para ser desarrolladas por los estudiantes en tres momentos: competencias básicas y actividades de aplicación que tienen un valor de 40% y evaluación (prueba de suficiencia) que tiene un valor del 60%. La valoración de estas actividades se registrará como alcance del desempeño básico (3.0) en las áreas correspondientes.

Parágrafo 3. Cuando el área reprobada está conformada por dos o más asignaturas, el estudiante presentará actividades de refuerzo y nivelación y prueba de suficiencia correspondiente a la asignatura o las asignaturas que no alcanzó el desempeño básico. La no aprobación de las actividades de refuerzo y nivelación de la(s) asignatura(s) acarreará la reprobación de área.

Quien no presente la prueba de suficiencia sin justa causa, perderá este derecho y el resultado obtenido inicialmente será el que aparezca en su Constancia de Desempeño como valoración definitiva.

No será promovido el estudiante o la estudiante que:

- Obtenga Desempeño Bajo en la básica primaria, la básica secundaria y la media en tres (3) o más áreas del plan de estudios.
- En el grado primero, que no haya alcanzado el desempeño básico en el área de humanidades.
- Para los grados segundo, tercero y cuarto que no haya alcanzado el desempeño básico en las áreas de Humanidades y Matemáticas.
- No se presente a las actividades de refuerzo, nivelación y pruebas de suficiencia en el cronograma establecido por la institución.

La promoción anticipada se dará grado por grado al finalizar el primer periodo académico del año escolar, con el consentimiento de los padres de familia o acudiente reconocido en la institución y previo análisis del grupo de docentes del grado en el que candidato o candidata esté cursando, quienes postularán ante el Consejo Académico al estudiante o la estudiante, para que a su vez el Consejo Académico recomiende ante el Consejo Directivo, órgano que tomará la decisión que será consignada en acta.

El estudiante o la estudiante en postulación al proceso de promoción anticipada deberá demostrar un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, que se expresará en Desempeño Alto y Desempeño Superior *en todas las áreas del plan de estudios*. Para fines de formalizar el certificado del grado objeto de la promoción, los docentes reportarán notas definitivas en todas las asignaturas al finalizar el primer periodo académico a la Secretaría Académica de la institución para actualizar la información y proceder a la ubicación en el nuevo grado.

Para la *Graduación* los y las estudiantes que culminen la educación media obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos académicos de promoción adoptados por la institución y los requerimientos de acuerdo con las normas reglamentarias (servicio social obligatorio, *presentación de pruebas externas del Estado*, documentación y certificaciones al día, paz y salvo por todo concepto).

Para Graduarse en Ceremonia los estudiantes deben haber aprobado todas las áreas y haber cumplido con los demás lineamientos contemplados en el Manual de Convivencia vigente.

Parágrafo 4: La promoción para la Educación Formal de jóvenes y adultos está regida por lo establecido por el Decreto 3011 de 1.997 y los criterios establecido en el presente Sistema Institucional de Evaluación (SIE)

La promoción anual se dará en los ciclos I, II, III, y IV (Establecidos en el decreto 3011 de 1997) al finalizar el año académico y en los ciclos V y VI (Establecidos en el decreto 3011 de 1197) se dará semestralmente, esta obedecerá a las metas de calidad y criterios de promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación así:

Será promovido el estudiante o la estudiante que:

- Obtenga Desempeño Superior, Desempeño Alto o Desempeño Básico en todas las **asignaturas** del plan de estudios.
- Alcance como promedio final mínimo en cada una de las asignaturas 3.0 (tres punto cero).

- Tenga hasta dos (2) asignaturas reprobadas en los Ciclos I, II, III, IV, V y VI, siempre y cuando presente las actividades de nivelación.

Para los estudiantes promovidos hasta con (2) asignaturas reprobadas en los ciclos I y II y III, IV, en la última semana del calendario académico y en los ciclos V y VI al finalizar cada semestre, la Institución los citará con carácter obligatorio a las actividades de refuerzo y nivelación, presentando una prueba de suficiencia que demuestre el desempeño básico equivalente a tres punto cero (3.0) en cada una de las asignaturas reprobadas.

El resultado de las actividades de refuerzo y nivelación se consignará en el registro escolar quien no se presente, sin justa causa, perderá este derecho y el resultado obtenido inicialmente será el que aparezca en su Constancia de Desempeño como valoración definitiva y no será promovido.

No será promovido el estudiante o la estudiante que:

- Obtenga Desempeño Bajo en los ciclos I y II, III, IV, V y VI en tres (3) o más asignaturas del plan de estudios.
- No se presente a las actividades de refuerzo, nivelación y pruebas de suficiencia programadas al finalizar cada ciclo.
- Acumule por inasistencia injustificada más del 25% del tiempo académico programado para cada asignatura en cada ciclo.

La promoción anticipada se dará ciclo por ciclo y al finalizar el primer periodo académico del ciclo correspondiente, con el consentimiento de los padres de familia o acudiente reconocido en la institución (en el caso de los y las estudiantes menores de edad) y previo análisis del grupo de docentes del grado en el que candidato o candidata esté cursando quienes postularán ante el Consejo Académico al estudiante o la estudiante, para que a su vez el Consejo Académico recomiende ante el Consejo Directivo, órgano que tomará la decisión que será consignada en acta.

El estudiante o la estudiante en postulación al proceso de promoción anticipada deberá demostrar un rendimiento superior en el desarrollo cognitivo, personal y social en el marco de las competencias básicas del grado que cursa, que se expresará en Desempeño Alto y Desempeño Superior en todas las asignaturas del plan de estudios. Para fines de formalizar el certificado del grado objeto de la promoción, los docentes reportarán notas definitivas en todas las asignaturas al finalizar el primer periodo académico a la Secretaría Académica de la institución para actualizar la información y proceder a la ubicación en el nuevo ciclo.

Los y las estudiantes que culminen satisfactoriamente que culminen el ciclo VI obtendrán el título de Bachiller Académico, cuando hayan cumplido con todos los requisitos académicos de promoción adoptados por la institución y los requerimientos de acuerdo con las normas reglamentarias (servicio social obligatorio, presentación de pruebas censal (SABER, COMPRENDER) y pruebas de Estado (ICFES), documentación y certificación al día, paz y salvo por todo concepto).

Para Graduarse en Ceremonia los estudiantes deben haber aprobado todas las asignaturas y haber cumplido con los demás lineamientos contemplados en el Manual de Convivencia vigente.

Artículo 6°. ESCALA DE VALORACIÓN:

Los resultados obtenidos en los procesos académicos se expresarán en dos escalas, así:

Cuantitativa de 1.0 (uno punto cero) a 5.0 (cinco punto cero) y

Cualitativa en la homologación a la escala de valoración Nacional (Desempeño Superior, Desempeño Alto, Desempeño Básico, Desempeño Bajo).

Para los niveles de Preescolar la evaluación será descriptiva (ver art. 10 del decreto. 2247/97)

ESCALA CUALITATIVA	DESCRIPCIÓN	ESCALA CUANTITATIVA
Desempeño Superior	Presenta dominio de los logros propuestos y profundiza en el conocimiento, con un excelente nivel de desempeño.	4.6 a 5.0
Desempeño Alto	Demuestra alcance de los logros propuestos y calidad de trabajo escolar, con un buen nivel de desempeño.	4.0 a 4.5
Desempeño Básico	Cumple con los logros básicos y presenta dificultades en su trabajo, con un aceptable nivel de desempeño.	3.0 a 3.9
Desempeño Bajo	No supera los logros propuestos y muestra poco interés por el aprendizaje.	1.0 a 2.9

Artículo 7°. ESTRATEGIAS DE VALORACIÓN INTEGRAL:

El Proyecto Educativo Institucional PEI promueve el desarrollo integral humano, esto significa valorar al estudiante como un todo integrador (lo cognitivo, lo axiológico y su competencia ciudadana), pero a la vez en sus particularidades y fortalezas; esto se traducirá en aplicar variadas estrategias didácticas y múltiples actividades escolares que le permitan a los docentes reconocer en cada uno de los estudiantes sus fortalezas y debilidades para el mejoramiento continuo de su desempeño académico.

El sistema Institucional de Evaluación (SIE) establece las siguientes estrategias de evaluación integral las cuales se deben realizar de manera permanente y sistemática:

- Trabajo individual en clase – actitud particular con la que cada estudiante asume las actividades propias de la clase dentro del tiempo escolar en el colegio.
- Trabajo de equipo en clase – revisar la interacción con los demás en el logro de un propósito educativo.
- Exposiciones – preparación de temáticas asignadas por el docente como estrategia de socialización del saber.
- Tareas extraescolares – trabajos asignados para desarrollar en tiempo extraescolar como refuerzo y profundización de las actividades adelantadas en clase.
- Participación en clase – valorar la participación personal y activa de los y las estudiantes en las actividades propuestas por el docente en clase.
- Participación en eventos y actos culturales – compromiso y responsabilidad en las actividades propias de la cultura institucional.
- Pruebas escritas – muestra de dominio de la temática por medio escrito.
- Pruebas orales – muestra de dominio de la temática por medio oral.
- Pruebas de competencias – aplicación de evaluaciones estructuradas en los parámetros institucionales.
- Proyectos de área – valoración del trabajo interdisciplinario en la resolución de una problemática planteada.
- Actividades dentro y fuera de la institución, puntualidad, asistencia, actividades que generan la sana convivencia con los integrantes de la comunidad educativa.

La aplicación permanente de estas estrategias y el registro continuo en los instrumentos de evaluación, permitirán al docente valorar de una forma particular el desempeño de cada estudiante, estas deberán ser conocidas por los estudiantes al inicio de cada periodo académico.

Artículo 8°. ACCIONES DE SEGUIMIENTO:

La institución promoverá mecanismos y procedimientos de seguimiento al desempeño académico de los estudiantes, orientado a la toma de decisiones en cuanto a la valoración del proceso, estrategias de profundización, mejoramiento y promoción. Entre estos mecanismos se contará con:

- Observador del estudiante – instrumento para registrar de manera permanente los avances y dificultades dentro del proceso de enseñanza – aprendizaje.
- Registro académico – registro del rendimiento escolar de cada área y/o asignatura, dimensiones, en un reporte por periodo y acumulado de promoción por año.
- Entrevista con acudientes – estrategia para propiciar encuentro personalizado de docentes con padres y/o acudientes para tratar casos particulares de cada estudiante.
- Reuniones periódicas de padres de familia – se establecerán mínimo cinco (5) reuniones de padres de familia de carácter obligatorio para el análisis de resultados académicos y convivenciales. Se utilizarán las modalidades de reunión general y escuela abierta de padres.
- Dirección de grupo – espacios de encuentro semanal programados con agenda de temática pedagógica para abordar las particularidades de los estudiantes agrupados en un curso a cargo de su director(a).
- Citaciones de docentes y directivos docentes– comunicación escrita y cita personalizada para adelantar con padres o acudientes el análisis de situaciones específicas que serán registradas en los documentos de seguimiento.

Artículo 9°. ESTRATEGIAS DE APOYO:

La institución preparará estrategias de apoyo necesarias para resolver situaciones pedagógicas pendientes de los estudiantes, así:

- Actividades de recuperación en clase – se adelantarán finalizada cada tarea de aprendizaje planeada por el docente, en las que atenderá las dificultades dentro del desarrollo de las clases.
- Actividades de recuperación extraescolares – el docente diseñará y entregará a los padres de los estudiantes, que requieran refuerzo escolar, actividades de estudio autónomo que mejoren el aprendizaje en tiempo extraescolar.
- Actividades extraescolares: serán las ofertadas por la SED y otras entidades las cuales son dinamizadas y articuladas por la institución y de carácter obligatorio para los estudiantes.
- Jornada de refuerzo – la institución programará una jornada de refuerzo y nivelación al finalizar el año escolar para los estudiantes contemplados en el literal C del artículo 3 del presente acuerdo

- Cuando el docente considere pertinente, el estudiante debe estar acompañado por padres de familia o acudiente durante su jornada de refuerzo y nivelación.
- Refuerzo en casa – actividad pedagógica que se adelantará en familia para promover acciones correctivas en el hogar que mejoren las dificultades presentadas en el proceso (ver art. 6 decreto. 1740).
- Orientación escolar – de ser requerido en casos especiales, el servicio de orientación escolar atenderá y/o remitirá estudiantes que necesiten de apoyo especializado.

Artículo 10°. PROCESOS DE EVALUACIÓN:

Estos procesos de evaluación se darán de forma permanente y al finalizar el periodo escolar se hará registro de la valoración en cada una de las asignaturas del plan de estudios. Se favorecerá así, la formación en la actitud crítica que como individuo debe asumir el y la estudiante en formación.

La autoevaluación: esta evaluación la realiza el mismo estudiante con la que reconoce el desarrollo y alcance de su proceso educativo en relación con los logros de aprendizaje. Permite que él y la estudiante verifiquen su situación de aprendizaje para elaborar o proponer actividades autónomas para mejorar y superar sus dificultades. De esta forma se promueve la participación del estudiante en su proceso de aprendizaje y se establecen conjuntamente las estrategias para la superación de las dificultades.

La coevaluación: es una modalidad de evaluación en donde el sujeto (estudiante, maestro) evalúa y es evaluado por sus pares. Este proceso evaluador colectivo, aumenta la valoración del proceso de enseñanza-aprendizaje de cada sujeto y se constituye en un espacio de aprendizaje que permite aceptar los juicios que emitan los demás.

La heteroevaluación: es la forma de evaluación centrada en los sujetos que participan en el aprendizaje, docentes y estudiantes de forma individual y grupal. Esta es una evaluación de carácter interno y externo, en pruebas y prácticas que evalúan desde unos criterios referidos a determinar el nivel desempeño institucional

Artículo 11°. PRUEBAS

PRUEBAS EXTERNAS: La institución facilitará la participación de los y las estudiantes en la presentación de pruebas externas de carácter censal (SABER, COMPRENDER, SER) y pruebas de Estado (ICFES), como mecanismo de evaluación para el análisis de resultados y el abordaje de estrategias de

mejoramiento para alcanzar los estándares contemplados por el Ministerio de Educación.

PRUEBAS INTERNAS: La institución elaborará y aplicará las siguientes pruebas internas con el objetivo de realizar la evaluación integral del estudiante:

Prueba de competencias: Es un mecanismo de mejoramiento en el desempeño académico de los y las estudiantes para elevar el rendimiento en las pruebas externas, la cual es de carácter obligatorio y se aplicará durante el segundo y cuarto periodo académico, tendrá un porcentaje del diez por ciento (10%) en la valoración del periodo correspondiente en las asignaturas en que se aplique.

Prueba de suficiencia: Es un mecanismo de mejoramiento en el desempeño académico de los y las estudiantes que presenten desempeño bajo en el primer semestre y que al finalizar el año escolar presenten desempeño bajo hasta en dos áreas.

Artículo 12° PERIODICIDAD:

Al considerarse la evaluación como un proceso permanente y participativo se plantea que todo momento es importante para evaluar. Necesariamente no se puede responder a un tiempo definido con anticipación, sino de acuerdo con el desarrollo de las estrategias evaluativas de los docentes, se pueden dar acciones que fortalezcan la comprensión y el reconocimiento del nivel en que se encuentra el estudiante y los avances en su propio proceso.

Durante el año escolar se desarrollarán cuatro (4) periodos académicos, el primer y segundo periodo con un valor del 20% cada uno y un tercer y cuarto periodo con un valor del 30%.

Con cada periodo se presentará un informe Académico y de Convivencia a los padres o acudientes de los y las estudiantes; al finalizar el año lectivo se entregará el informe final que dé cuenta del estado de promoción alcanzado por el o la estudiante de las jornadas Mañana y Tarde.

Para los ciclos I, II, III, y IV de la Jornada Nocturna durante el año escolar se desarrollarán cuatro (4) periodos académicos. Con cada periodo se presentará un informe Académico y de Convivencia a los y las estudiantes mayores de edad y a los padres o acudientes de los y las estudiantes menores de edad; al finalizar el año lectivo se entregará el informe final que dé cuenta del estado de promoción alcanzado por el o la estudiante.

Para los ciclos V y VI de la Jornada Nocturna durante el año escolar se desarrollará semestralmente cada ciclo con dos (2) periodos académicos. Con

cada periodo se presentará un informe Académico y de Convivencia a los y las estudiantes mayores de edad y a los padres o acudientes de los y las estudiantes menores de edad; al finalizar cada semestre se entregará el informe final que dé cuenta del estado de promoción alcanzado por el o la estudiante.

Artículo 13° INFORMES DE EVALUACIÓN:

El Informe Académico y de convivencia es un documento que debe ser claro, comprensible para toda la comunidad educativa y que entregue una información integral del avance en la formación de los niños, niñas y jóvenes. Al finalizar cada periodo se adelantará un encuentro de los docentes con los padres o acudientes para analizar el informe individual y la situación general del grupo al que pertenece para establecer acciones de sostenibilidad y mejoramiento.

Este informe deberá contener los siguientes aspectos:

Axiológico: relacionado con la formación de valores a partir de la experiencia de aprendizaje.

Cognitivo: relacionado con el conocimiento a partir de la experiencia de aprendizaje.

Actitudinal: relacionado con la forma como se accede a la experiencia de aprendizaje.

Procedimental: relacionado con las acciones que se siguen en la experiencia de aprendizaje.

Convivencial: relacionado con la forma como se interactúa con los demás y su entorno en la experiencia de aprendizaje.

En este informe debe presentarse la evaluación del comportamiento asumido por el ó la estudiante, como un reconocimiento al compromiso de todos y todas en propiciar un ambiente escolar óptimo para adelantar el proceso de aprendizaje.

La valoración del comportamiento se hará mediante observaciones de reconocimiento o mejoramiento y se asignará un juicio de valor cualitativo que exprese el estado del estudiante en su desarrollo social.

El Registro escolar es un registro actualizado de los estudiantes que contiene, además de los datos de identificación personal, el informe de valoración por grados y el estado de la evaluación, que incluya las novedades académicas.

Las Constancias de desempeño son documentos oficiales que emite el colegio para presentar el desempeño individual del estudiante de cada grado cursado y en las que se consignarán los resultados de los informes periódicos.

Artículo 14° PLANES DE MEJORAMIENTO

a. INSTANCIAS, MECANISMOS Y PROCEDIMIENTOS DE EVALUACION:

Para favorecer la integralidad en el desarrollo del ser humano y su desempeño académico, se considera fundamental la mirada interdisciplinaria de la actuación de los y las estudiantes analizadas en reuniones de docentes de grado y área. Estas reuniones se realizarán al finalizar cada período académico, en una jornada pedagógica. No se citarán estudiantes para actividad académica.

Se considerarán las siguientes como instancias de evaluación tanto en la valoración de los estudiantes, como en el debido proceso para la atención de novedades académicas:

Docente de la Asignatura: evaluador directo y principal responsable del proceso.

Director o Directora de grupo: instancia consultiva y mediadora de reclamación.

Coordinador(a) Académico(a) o de Sección: instancia de atención del reclamo, mediación y solución.

Consejo Académico: instancia para discutir y decidir sobre reclamaciones.

Consejo Directivo: Avalará las determinaciones del Consejo Académico

b. PLANES DE MEJORAMIENTO ACADÉMICO

El Consejo Académico establece los criterios y orienta el diseño de los planes de mejoramiento académico de acuerdo a las necesidades de los y las estudiantes y los requerimientos institucionales. Las áreas diseñan, implementan y dinamizan los criterios definidos por el Consejo Académico. Los cuales deben contar con las estrategias, acciones y seguimiento. Este consejo igualmente organizará y diseñará la propuesta de semana de refuerzo y nivelación para cada semestre que deberá contar con los siguientes criterios:

Deben existir los tres momentos durante el desarrollo de las actividades en cada una de las asignaturas: profundización en las temáticas con dificultades, actividades complementarias y pruebas de suficiencia escrita, durante toda la jornada de la semana de refuerzo y nivelación. El consejo Académico determinará los porcentajes para cada uno de los procesos propuestos.

La prueba de suficiencia será diseñada por cada uno de los docentes según las necesidades propias de los y las estudiantes en cada uno de los grados.

Se entiende por actividades de refuerzo y nivelación las estrategias formuladas por los docentes para ser desarrolladas por los estudiantes en tres momentos: competencias básicas y actividades de aplicación que tienen un valor de 40% y evaluación (prueba de suficiencia) que tiene un valor del 60%. La valoración de estas actividades se registrará como alcance del desempeño básico (3.0) en las áreas correspondientes.

Para los estudiantes promovidos hasta con dos (2) áreas reprobadas en la básica primaria, en la básica secundaria y media, en la última semana del calendario académico la institución los citará con carácter obligatorio a las actividades de refuerzo y nivelación y presentarán una prueba de suficiencia que demuestre el desempeño básico equivalente a 3.0 (tres. cero) para su aprobación.

Quien no se presente a la semana de refuerzo y nivelación del segundo semestre sin justa causa no podrá ser promovido al grado siguiente.

Para la Jornada Nocturna los planes de mejoramiento académico los y las estudiantes de la Jornada Nocturna promovidos hasta con dos (2) asignaturas reprobadas correspondientes a los ciclos I, II, III, IV, V y VI, la institución los citará con carácter obligatorio a las actividades de refuerzo y nivelación y presentarán una prueba de suficiencia que demuestre el desempeño básico equivalente a 3.0 (tres. cero) para su aprobación en la última semana del ciclo académico. Si él o la estudiante no superó las dificultades en las actividades de refuerzo y nivelación se consignará esta valoración como definitiva en la asignatura correspondiente. Los y las estudiantes que no se presente a la semana de refuerzo y nivelación del primer semestre académico en los ciclos V y VI y en el segundo semestre académico de los ciclos I, II, III, IV, V y VI sin justa causa no podrá ser promovido al grado siguiente y el resultado obtenido inicialmente será el que aparezca en su constancia de desempeño definitivamente.

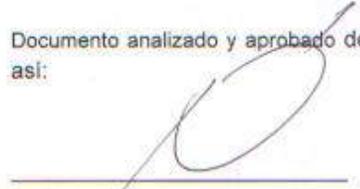
Artículo 15° REVISIÓN Y AJUSTES

El presente Sistema Institucional de Evaluación está sujeto a revisión y ajustes periódicos a cargo del Consejo Académico, según lo establecido en el Decreto 1290 de 2009.

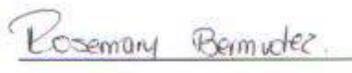
El presente acuerdo rige a partir del 01 de Enero de 2015 y deroga el acuerdo 01 Enero de 2014 del Consejo Directivo sobre evaluación y promoción establecidos en el Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

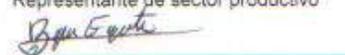
Documento analizado y aprobado del Consejo Directivo en Noviembre 25 de 2014 así:

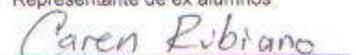

ALVARO HENRY CORREDOR ROJAS
Rector Colegio Venecia


LUZ TERESA ACOSTA DE RODRIGUEZ
Representante Docentes


ROSEMARY BERMUDEZ NIÑO
Representante de sector productivo


JHON ALEXANDER PENAGOS
Representante de ex alumnos


BRIAN DAVIS ESPITIA SIERRA
Representante de estudiantes


CAREN VIVIANA RUBIANO BARRIGA
Representante Docentes